

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00440-2024-U

CULTURA

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, ha aprobado la concreción de las bases del "XLV Certamen Provincial de Bandas de Música, año 2024", con el siguiente contenido:

**XLV (45º) CERTAMEN PROVINCIAL
DE BANDAS DE MÚSICA**

B A S E S

La música, en sus múltiples especialidades, formas y manifestaciones, es una de las artes más cultivadas en la Comunitat Valenciana. Forma parte de nuestra cultura y es sin duda una de las que más nos identifica como pueblo.

Dentro del fenómeno musical valenciano, merece una especial consideración la música de banda, que en la actualidad tiene un gran reconocimiento, así como un consolidada demanda en la sociedad valenciana.

La finalidad del Certamen, en el cual la música de banda es la protagonista como parte del patrimonio cultural inmaterial valenciano, es fomentar, proteger y difundir este tipo de música y favorecer la competencia entre las sociedades musicales participantes para fomentar el estudio y la búsqueda de la excelencia en la interpretación musical.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos, para la concesión de premios a las sociedades musicales participantes y ganadoras del Certamen Provincial de bandas 2024 en sus diferentes Secciones, sujetos la LGS, en régimen de concurrencia competitiva, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), y lo dispuesto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

SEGUNDA. COMPETENCIAS

La procedencia de los presentes premios se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia, que ya se venía que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, sin que se haya recibido informe desfavorable de la Generalitat.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán participar en el presente Certamen una única unidad artística, por anualidad, dependiente de las Sociedades Musicales Federadas de la Provincia de Castellón, que cumplan los requisitos que se establezcan en las siguientes bases y siempre bajo la titularidad de la Sociedad Musical inscrita en el registro de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Asimismo será de cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento sobre Certámenes aprobado en la XLI Asamblea General de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y el convenio entre la Excm. Diputación y la Federación de Sociedades Musicales, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2014.

La concurrencia al proceso de concesión de premios implicará la manifestación tacita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

A efectos de su participación, se establecen cuatro secciones:

Primera: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con un número de músicos entre 71 y 90 plazas.

Segunda: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con un número de músicos entre 51 y 70 plazas.

Tercera: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con un número de músicos entre 41 y 50 plazas.

Cuarta: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con número de músicos entre 31 y 40 plazas.

Del cómputo del número de plazas de cada banda, se excluirá el director y el abanderado.

CUARTA. ACTIVIDADES O PROGRAMAS PREMIADOS

Los premios objeto de la presente convocatoria se destinarán a los participantes y ganadores del XLV Certamen Provincial de Bandas.

QUINTA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de premios derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024:

33401/4891300 Certámen Provincial de Bandas

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 67.700 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 927

SEXTA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud irá dirigida a la Excm. Sra. Presidenta de la Diputación de Castellón, por el representante legal de cada Sociedad Musical, según modelo que se inserta al final de estas bases. ANEXO I, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) NIF o CIF del solicitante, según se trate de personas físicas o jurídicas. En este último caso, adicionalmente NIF del representante

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo ANEXO II.

No obstante, en aquellos casos en que el premio otorgado sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

SÉPTIMA. Procedimiento. Órgano Instructor. Comisión de Valoración/Jurado

Se limita el número de bandas participantes, según las distintas categorías, a:

PRIMERA: 2 bandas

SEGUNDA: 5 bandas

TERCERA: 5 bandas

CUARTA: 2 bandas

Al objeto de determinar las bandas participantes y su orden de actuación, se efectuará un sorteo en el Palacio de la Diputación, ante la Presidenta de la Corporación o Diputado/a en quien delegue, un representante de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y un representante de cada una de las Sociedades inscritas y actuará como Secretaria la Jefa del Servicio de cultura.

Una vez celebrado el sorteo para decidir las bandas que participarán en cada sección y su orden de actuación en la respectiva sección, entre las bandas no seleccionadas se sorteará la banda de cada sección que tendrá derecho a reserva de plaza en la edición del año siguiente.

Una vez realizado el sorteo y determinado el orden de actuación de las bandas, estas no podrán retirarse del Certamen, salvo en caso de fuerza mayor, so pena de quedar inhabilitadas para concurrir al mismo el año siguiente.

Las bandas que resulten participantes, al objeto de confeccionar el programa del Certamen, deberán remitir a la Diputación dentro de los tres días siguientes de la celebración del sorteo, por e-mail a mpitarch@dipcas.es, la siguiente documentación:

- una fotografía actualizada de la banda en formato jpg, mínimo 4 megas.
- el historial de la misma, como máximo DOS páginas, espacio interlíneas 1,5, letra Arial 12.
- currículum del director, como máximo UNA página, espacio interlíneas 1,5, letra Arial 12.
- título y autor del pasodoble a interpretar de un compositor de la provincia de Castellón.

Asimismo el día del sorteo las bandas participantes deberán presentar 5 EJEMPLARES ORIGINALES O COPIAS DE AUTOR (COPIAS AUTORIZADAS MEDIANTE LA FIRMA DEL AUTOR), de la partitura de la obra de libre elección.

La Diputación se reserva el derecho de modificar o corregir los textos remitidos por las bandas, con el fin de adaptarlos al contexto y finalidad del Certamen.

Las bandas concursantes realizarán sus audiciones por el orden que hayan obtenido en el sorteo previamente celebrado en la Diputación.

Las audiciones se realizarán durante los días 11 y 12 de mayo del 2024 en los días que señale la Diputación de Castellón y en horario a determinar, ambas en el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón.

En el caso de que por motivo de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las audiciones en las fechas que se hayan señalado, la Diputación, previa consulta con la Comisión de Control de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, está facultada para suspender el acto, señalando nueva fecha para su celebración, sin que por estas suspensiones justificadas tengan las bandas derecho a reclamación ni indemnización ninguna.

La prueba consistirá en la interpretación por cada banda, de dos obras, una de libre elección y otra obligada.

Previamente al concurso oficial cada banda interpretará un pasodoble no puntuable de un compositor de la provincia de Castellón, cuya duración se limita a un máximo de 7 minutos.

La obra de libre elección tendrán una duración mínima y máxima, que será la siguiente:

- Primera Sección : Mínimo 16 minutos y máximo 24 minutos.
- Segunda Sección : Mínimo 12 minutos y máximo 20 minutos.
- Tercera Sección: Mínimo 8 minutos y máximo 16 minutos.
- Cuarta Sección: Mínimo 6 minutos y máximo 14 minutos.

Las bandas que sobrepasen el tiempo de interpretación fijado tanto para la obra libre como para la obligada podrán ser penalizadas.

Las partituras de las obras obligadas serán facilitadas por la organización y podrán ser recogidas por las sociedades musicales participantes en el Servicio de Cultura de la Diputación de Castellón.

Las bandas inscritas interpretarán como obras obligadas las siguientes:

1ª Sección: JAQUE A LA REINA, de JUAN GONZALO GÓMEZ DEVAL

2ª Sección: TERRES DELS ALFORINS de DAVID PENADÉS FASANAR

3ª Sección: BRUIXES EN L'HORTA de MIGUEL ASENSI MARTÍ

4ª Sección: FINISTERRA, A FIN DO MUNDO de DAVID RIVAS DOMÍNGUEZ

Con el objetivo de garantizar la protección y derechos de propiedad intelectual y derechos de compra o alquiler, la organización no se hace responsable en ningún caso de los derechos de compra o alquiler de las composiciones y/o arreglos o transcripciones de las obras de libre elección que se utilizarán en los programas del concurso. Esta responsabilidad recae únicamente en las bandas participantes.

En el supuesto de transcripción de una obra musical, se deberá acompañar el documento acreditativo de la correspondiente autorización del titular de los derechos de autor de la obra original.

La organización, en todo caso, se hará cargo de los GASTOS derivados por la ejecución del concurso de los derechos de autor o autora que correspondan a la SGAE.

Asimismo, la organización podrá poner a disposición de las bandas de música determinados instrumentos, cuyo listado y características se facilitará a las bandas inscritas, con la antelación suficiente.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de premios será el Servicio de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

El Jurado Calificador estará integrado por:

Presidente: La Excelentísima Sra. Presidenta de la Corporación o Diputado/a en quien delegue.

Vocales: Cinco músicos de reconocida solvencia, uno de ellos designado por la Dirección Adjunta de Música i Cultura Popular Valenciana del Institut Valencià de Cultura.

Estos músicos carecerán de relación profesional o particular con las Sociedades Musicales participantes.

Secretaría: La jefa del Servicio de Cultura de la Excma. Diputación de Castellón, con asistencia de una funcionaria del Servicio.

El nombramiento de las personas integrantes del Jurado Calificador se aprobará por Decreto del Diputado Delegado de Cultura.

OCTAVA. Criterios de valoración y actuación de Jurado

Al final de la audición el Jurado procederá a puntuar a las bandas participantes, pudiendo asistir un representante de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, sin voz ni voto. La Federación habrá entregado con anterioridad el acta correspondiente con las anomalías, si las hubiere, observadas en el control de los músicos.

La puntuación emitida por cada miembro del Jurado será de 0 a 10 puntos para cada uno de los aspectos siguientes: afinación, sonoridad, técnica e interpretación de conjunto, tanto en la obra obligada como en la de libre elección.

Las Sociedades Musicales que expresamente lo soliciten podrán conocer la puntuación total de cada uno de los aspectos puntuados.

Los miembros del Jurado dispondrán de fichas individualizadas para cada participante en las que se consignarán dichas puntuaciones y la clasificación que con arreglo a las puntuaciones se les otorgue.

Al finalizar la actuación de todas las bandas participantes, la Secretaria recogerá las mencionadas fichas a cada miembro del Jurado y las guardará en sobre cerrado.

El fallo del Jurado se hará público inmediatamente después de haber finalizado las audiciones de cada uno de los dos días en que se celebre el certamen, mediante lectura del acta correspondiente. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Asimismo mediante correo postal se les remitirá a cada una de las bandas participantes las fichas con las calificaciones correspondientes de cada uno de los miembros del jurado.

Las actas de cada miembro del jurado serán públicas y estarán disponibles en la página web de la Diputación y serán accesibles para todas las SSMM participantes.

Los premios se adjudicarán al mérito relativo. Solo en el caso de que en alguna sección concurriera una banda nada más, se tendrá en cuenta al adjudicar los premios, el mérito absoluto de la ejecución.

Las bandas clasificadas como número uno en cada Sección participarán en el Certamen de Bandas de Música de la Comunidad Valenciana, que organiza la Dirección Adjunta de la Música y Cultura Popular Valenciana del Institut Valencià de Cultura, en la fecha y lugar que se determine por la misma.

NOVENA. Premios

En cada Sección se concederán los siguientes premios:

Primer premio: A todas las bandas que obtengan de 320 a 400 puntos.

Segundo premio: A todas las bandas que obtengan de 260 a 319 puntos.

Tercer premio: A todas las bandas que obtengan de 200 a 259 puntos.

Asimismo se otorgará una Mención de Honor a las bandas que consigan la mayor puntuación en cada una de las Secciones del Certamen.

Con el fin de reconocer la labor de los Directores que participan en el Certamen, se concederá una "Mención Honorífica" al Director/a de Banda ganador/a de alguna de las Secciones del presente año, siempre que hubiera resultado ganador/a de al menos 3 Certámenes Provinciales de Castellón a lo largo de su trayectoria profesional incluyendo la presente.

Asimismo se concederá un diploma de honor a la Banda que perteneciente a cualquiera de las Secciones, realice la mejor interpretación de una obra libre de compositor valenciano.

Se otorgarán a todas las bandas concursantes las siguientes cantidades en concepto de participación:

En la 1ª Sección: 5.000,00 €

En la 2ª Sección: 4.500,00 €

En la 3ª Sección: 4.000,00 €

En la 4ª Sección: 3.000,00 €

Se otorgará en concepto de premio a cada una de las bandas que consigan la Mención de Honor de:

- 1ª Sección, la cantidad de 2.300 €.

- 2ª Sección, la cantidad de 2.300 €.

- 3ª Sección, la cantidad de 2.300 €.

- 4ª Sección, la cantidad de 2.300 €.

DÉCIMA. Abono del premio

El importe del premio concedido será abonado tras la concesión del mismo, previo decreto de reconocimiento de la obligación.

DÉCIMOPRIMERA. Régimen jurídico

Los concursantes, por el mero hecho de su presentación al Certamen, aceptan íntegramente las bases por las que se rige el mismo y ceden tanto sus derechos de imagen como de interpretación a la Diputación de Castellón para su grabación y retransmisión, tanto en directo como en diferido, por televisión, radio o Internet.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y en la vigente OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DÉCIMOSEGUNDA. La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana presentará, previa solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, certificación de plantillas correspondientes a la bandas participantes.

DÉCIMOTERCERA En las bandas participantes no podrán figurar más de cinco refuerzos ajenos a la misma, no pudiendo estos participar con ninguna otra banda inscrita en la misma sección.

DÉCIMOCUARTA Para el control de las plantillas de las bandas participantes se aplicará la normativa vigente a tal efecto, aprobada en Asamblea General por la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Todos los componentes de las bandas que vayan a participar deberán ir provistos del D.N.I., o documento oficial, siempre originales, para su identificación ante el control. Dicha identificación se realizará por delegados de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Si durante el control se considera que alguna Banda no cumple los requisitos adecuados y previo informe del Delegado de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, el Jurado penalizará a la Banda con el no abono de los importes correspondientes en concepto de participación y en concepto de premio en el Certamen, previsto en la cláusula novena de las bases.

DÉCIMOQUINTA. Aceptación de las condiciones.

Con la inscripción en el Certamen, las bandas de música, con el objeto de sus ejecuciones musicales en su participación en el Certamen, ceden a la Diputación de Castellón, por tiempo indefinido y con ámbito global, los derechos de difusión que comprenden los de reproducción, distribución y comunicación pública a efectos de difusión cultural y sin finalidad comercial.

Por otro lado, la participación en la convocatoria conlleva aparejada, por parte de las bandas de música y de sus miembros, el consentimiento expreso para la utilización de su nombre, de su imagen y de su voz por parte de la Diputación de Castellón, que incluye la cesión de los derechos de imagen a terceras personas, físicas o jurídicas, a las cuales la Diputación de Castellón pueda ceder derechos de difusión mencionados sobre sus grabaciones, o parte de estos. La participación conlleva también la responsabilidad de las entidades participantes de poseer las oportunas autorizaciones de sus miembros respecto a los extremos mencionados en el presente párrafo y en el que precede.

DÉCIMOSEXTA. Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a 23 de enero de 2024
EL DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA
Alejandro Clausell Edo

ANEXO I

Enterado de la convocatoria del XLV CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. _____ de fecha _____, por medio de la presente instancia manifiesta su voluntad y deseo de concurrir la banda que representa al Certamen citado en su sección _____ (especificar, 1ª, 2ª, 3ª ó 4ª). La banda cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria cuyas bases conoce y acepta.

Interpretará como obra de libre elección: _____
del autor compositor _____.
Título del pasodoble a interpretar _____.
Autor del pasodoble a interpretar _____.

Dirigida por _____.

Se compromete por ello, caso de que resulte calificada con mayor puntuación, a acudir al CERTAMEN DE BANDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en el lugar y fecha que le sean indicados.

_____ a _____ de 2024

Firmado: